

**(2013. 61º Período de Sesiones)**

**Conclusión Nº 111 sobre el registro civil**

13. El Comité Ejecutivo,

Recordando sus conclusiones anteriores, en particular las Nos 22 (XXXII), 47 (XXXVIII), 90 (LII), 91 (LII), 95 (LIV), 100 (LV), 101 (LV), 102 (LVI), 105 (LVII), 106 (LVII), 107 (LVIII), 108 (LIX) y 109 (LX), y tomando nota de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el registro civil y la documentación, en especial la inscripción de los nacimientos como prueba del nacimiento de una persona, contribuyen a mejorar la protección y la aplicación de soluciones duraderas, incluida la documentación de los vínculos con los países de origen,

Reafirmando que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento, sin discriminación alguna,

Reconociendo que los sistemas de registro civil, que dejan constancia del nacimiento, la defunción, la causa del fallecimiento y el matrimonio, proporcionan información vital para la planificación normativa y humanitaria,

Reconociendo la generosidad mostrada desde hace tiempo por los países de acogida, en particular los Estados en desarrollo, algunos de los cuales acogen a un gran número de refugiados, a veces durante un período de tiempo prolongado, y las repercusiones socioeconómicas y ambientales para esos países y sus comunidades, y reconociendo la necesidad de movilizar el apoyo necesario, incluidos fondos para ayudar a los países de acogida de refugiados de conformidad con los principios de la distribución equitativa de la carga y la solidaridad y la cooperación internacionales,

Observando que la falta de inscripción en el registro civil y de la documentación conexas expone a las personas a la apatridia y a los riesgos de protección derivados de ella, y que a menudo la inscripción de los nacimientos es esencial para reducir y prevenir la apatridia,

Reconociendo la necesidad de seguir intensificando los esfuerzos en los casos en que hay un bajo nivel de inscripción de los nacimientos y documentación conexas, mejorar el acceso al registro civil, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de ayudar a los países que acogen a un gran número de niños refugiados, así como intensificar los esfuerzos para aplicar soluciones duraderas,

a) Insta a los Estados a garantizar la inscripción en el registro civil y pone de relieve que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento, sin discriminación alguna, teniendo en cuenta que el registro civil y, en particular, la inscripción de los nacimientos proporcionan información vital para la planificación normativa y humanitaria mediante reglamentos que contribuyan a mejorar la protección y la aplicación de soluciones duraderas;

b) Alienta a los Estados a aplicar, de conformidad con sus propias leyes y, cuando corresponda, en colaboración con el ACNUR y con su apoyo, las medidas jurídicas y prácticas necesarias a fin de superar las dificultades para efectuar inscripciones en el registro civil, en particular estableciendo o

fortaleciendo las instituciones existentes responsables del registro civil, fomentando su capacidad y garantizando la seguridad y confidencialidad de los datos;

c) Insta al ACNUR a que, con el consentimiento de los gobiernos interesados y en plena cooperación con ellos y, cuando corresponda, con otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como con organizaciones regionales y la sociedad civil, facilite la inscripción en el registro civil, en particular la inscripción de los nacimientos, por ejemplo mediante la recopilación y el intercambio de buenas prácticas, la celebración de talleres técnicos, la organización de actividades de fomento de la capacidad y el suministro de información y asesoramiento a las personas interesadas, y cumpla los principios fundamentales y las normas y disposiciones internacionales que rigen la protección de los datos personales;

d) Alienta a los Estados a que faciliten las inscripciones en el registro civil, en particular mediante:

i) La adopción de procedimientos administrativos simplificados y, cuando corresponda, la integración del registro civil en otros servicios públicos, como los relacionados con el nacimiento, la atención materno infantil, la vacunación y la educación;

ii) La organización periódica de campañas de sensibilización y actividades de divulgación comunitarias;

iii) La aplicación de medidas apropiadas para garantizar que se llegue a los lugares rurales o remotos, por ejemplo mediante unidades de registro móviles;

iv) La consideración de la posibilidad de inscribir los nacimientos y las defunciones de manera gratuita de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, en particular, la facilitación del registro tardío y la exención del pago de tasas y multas por el registro tardío;

v) El apoyo a que se inscriba en el registro la causa de la muerte certificada médicamente, cuando corresponda

e) Alienta a los Estados a que soliciten asistencia técnica y de otro tipo, en caso necesario, a otros Estados, al ACNUR y a otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a la sociedad civil y organizaciones regionales;

f) Solicita al ACNUR que proporcione periódicamente información actualizada al Comité Ejecutivo, en el marco de los mecanismos de presentación de información existentes, sobre los progresos realizados en lo relativo al registro civil.